



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
Despacho Alcalde
Alcaldía Municipal



CONTRATO N°: 223 - 2022

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA

OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA PANURE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE

CONTRATANTE: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
RAMÓN GUEVARA GÓMEZ
C.C.3.277.253 DE RESTREPO META
800.103.180-2

NIT:

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO PANURE 2022
NIT: 901.584.007-5
REPRESENTANTE LEGAL: EDILSON ARBEY DÍAZ LÓPEZ
C.C. N° 1.120.570.429 DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

VALOR: MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1,418,492,763)

PLAZO: CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber: **RAMÓN GUEVARA GÓMEZ**, mayor de edad y domiciliado en San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.277.253 de Restrepo Meta, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, y como representante legal del mismo, cargo para el cual fue designado por elección popular en octubre 27 de 2019, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, debidamente posesionado mediante acta No.05 del 29 de diciembre de 2019, de la Notaría Única del Círculo de San José del Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos mediante Acuerdo No 031 de 2013 modificado mediante Acuerdo No 006 de 2021, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra es la **UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO PANURE 2022**, NIT: 901.584.007-5, conformado por: **INNOVACIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA SAS - ZOMAC**, Nit: 901.460.961-4 con un porcentaje de participación del 48%, **CONSTRUCTORES G&N ASOCIADOS SAS - ZOMAC**, Nit: 901077065-8 con un porcentaje de participación del 49%, **INGENIEROS Y CONSTRUCTORES POR COLOMBIA SAS - ZOMAC**, Nit: 901185375-9, con un porcentaje de participación del 1%, **KEVIN ANDRÉS GUTIÉRREZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.894.750 de Villavicencio Meta, con un porcentaje de participación del 1% y **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ LUGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.334.507 de Villavicencio Meta, con un porcentaje de participación del 1%, Unión temporal representada legalmente por **EDILSON ARBEY DÍAZ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.120.570.429 de San José del Guaviare, Mayor de edad quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra Pública, que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Obras Públicas, solicitó a la Secretaría Jurídica Municipal "**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA PANURE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE**". **b)** Que los pliegos definitivos se publicaron en la página www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, entre las fechas indicadas en el cronograma respectivo. **c)** Que mediante Resolución No.157 de fecha dos (2) de Marzo de 2022, se ordenó la apertura del proceso de licitación pública No.001 de 2022, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA PANURE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE**". **d)** Que en el mismo acto administrativo se dispuso el cronograma correspondiente. **e)** Que el día nueve (9) de marzo de 2022

"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





Continuación Contrato de Obra No. 223-2022

a las 8:30 AM se dio inicio a la visita al predio donde se ejecutara el proyecto, levantando acta publicada en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co en misma fecha. **f)** Que el día nueve (9) de marzo de 2022 a las 10:00 AM se realizó la audiencia para la aclaración de pliegos definitivos y determinación y asignación de riesgos del contrato. **g)** Que el día dieciséis (16) de marzo de 2022 se llevó a cabo el cierre de recepción de propuestas presentándose como oferente **UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO PANURE 2022**. **h)** Que en cumplimiento del cronograma se produjo la Evaluación de requisitos habilitantes y de puntuación diferentes a la propuesta económica de las propuestas presentadas arrojando como resultado en primer lugar de elegibilidad la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO PANURE 2022**. **i)** Que esta evaluación fue publicada en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co para su correspondiente traslado del 24 al 31 de Marzo de 2022. **j)** Que el día treinta y uno (31) de Marzo de 2022, el proponente **UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO PANURE 2022**, radica documentos subsanables en ventanilla única de la entidad. **k)** Que el día cinco (5) de Abril de 2022, se elabora acta de verificación de documentos subsanables, la cual fue publicada en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co en misma fecha. **l)** Que el día cinco (5) de Abril de 2022 se elaboró el informe final de evaluación de la propuesta presentada al proceso de licitación pública No 001 de 2022, publicándose debidamente en la página www.colombiacompra.gov.co, en misma fecha. **m)** Que el municipio llevo a cabo audiencia pública de la licitación pública No 001 de 2022, el día seis (6) de Abril de 2022, en la cual se realizó la verificación de la propuesta económica, la cual es consistente con el presupuesto, por lo que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO PANURE 2022** fue considerada favorable para la administración de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **n)** Que mediante resolución N°287 de fecha seis (6) de Abril de 2022, se adjudica el proceso de licitación pública No.001 de 2022 al proponente **UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO PANURE 2022**, representado legalmente por el señor EDILSON ARBEY DÍAZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°1.120.570.429 de San José del Guaviare, con una puntuación de 1.065 puntos y un valor de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1,418,492,763)**. **ñ)** Que se surtieron los trámites precontractuales dados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, y no se evidencia impedimento alguno para adjudicarla. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA PANURE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE". CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Municipio a ejecutar la obra de la construcción de infraestructura acorde a las cantidades, descripción, y especificaciones técnicas del proceso cuyo objeto se refiere a **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA PANURE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE"**, las cuales se resumen así:

Base de Datos Guaviare (Resolución 859 de 2020)	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	RESGUARDO INDÍGENA PANURE				
A	A	ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MÚLTIPLE				
1.00	1.00	PRELIMINARES				
1.01	1.01	Localización y replanteo	M2	858.74	\$ 11,639.81	\$ 9,995,570.44
1.34	1.02	Descapote capa vegetal y nivelación manual, incluye retiro	M2	858.74	\$ 8,918.92	\$ 7,659,033.36
1.47	1.03	Demolición de placa de piso	M2	609.92	\$ 47,577.84	\$ 29,018,676.17
NUEVO	1.04	Desmante y Retiro Poste de concreto	UN	4.00	\$ 404,031.50	\$ 1,616,126.00
2.00	2.00	EXCAVACIONES				



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
Despacho Alcalde
Alcaldía Municipal



Continuación Contrato de Obra No. 223-2022

Base de Datos Guaviare (Resolución 859 de 2020)	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.02	2.01	Excavación manual en tierra dura, incluye retiro	M3	212.01	\$ 60,878.80	\$ 12,906,914.39
3.00	3.00	CIMENTACIONES				
3.01	3.01	Concreto ciclópeo 60% concreto simple + 40% piedra 1/2 zonga para fundaciones 3.000 psi	M3	10.92	\$ 377,682.72	\$ 4,124,295.30
3.05	3.02	Concreto de 3000 psi para vigas de cimentación	M3	8.71	\$ 689,462.04	\$ 6,005,214.37
3.06	3.03	Concreto de 3000 psi para zapatas	M3	12.09	\$ 513,277.80	\$ 6,205,528.60
3.10	3.04	Base concreto pobre 5cm	M2	36.10	\$ 34,527.23	\$ 1,246,433.00
3.12	3.05	Contrapesos en concreto ciclópeo reforzado D=3/8"	M3	10.00	\$ 841,537.47	\$ 8,415,374.70
NUEVO	3.06	Viga de cimentación 25*25cm, 4D1/2" + flejes 3/8" a 15cm c/u	ML	122.10	\$ 164,929.98	\$ 20,137,950.56
4.00	4.00	ESTRUCTURAS DE CONCRETO REFORZADO				
4.09	4.01	Columnetas de confinamiento 15*20cm, 4D=1/2" + flejes 3/8" a 15cm c/u	ML	34.32	\$ 91,084.28	\$ 3,126,012.49
4.36	4.02	Concreto 3000 psi acelerado para estructuras esbeltas a la vista (columnas)	M3	19.39	\$1,101,878.21	\$ 21,365,418.49
4.45	4.03	Acero de refuerzo FG	KG	5538.62	\$ 5,147.99	\$ 28,512,760.37
NUEVO	4.04	Cañuela en concreto de 3.000 PSI de 60*X36cm, incluye acero de refuerzo	ML	64.00	\$ 185,753.40	\$ 11,888,217.60
NUEVO	4.05	Tapa en concreto prefabricada en obra 3000PSI e=5cm, a=60cm d=3/8" c. 20cm en ambos sentidos	ML	64.00	\$ 149,476.91	\$ 9,566,522.24
NUEVO	4.06	Plaquetas para graderías deportivas fundidas in situ de E=10cm y A=70cm 4D5/8" en puntos de corte y D=1/2" 20cm en ambos sentidos y esmaltadas con mineral, Concreto 3000 psi	M2	108.43	\$ 222,321.43	\$ 24,106,312.65
NUEVO	4.07	Vigueta 10*58cm, 2D 5/8" + Ganchos 3/8" a 15cm c/u	ML	80.32	\$ 179,904.01	\$ 14,449,890.08
5.00	5.00	ESTRUCTURAS METÁLICAS				
NUEVO	5.01	Correa Cajón PHR 220X80X20 (e=1.20)	ML	731.04	\$ 155,189.95	\$ 113,450,061.05
NUEVO	5.02	Acero estructural astm A-500 Gr.c (incluye suministro montaje y pintura) según diseño.	KG	18311.27	\$ 15,932.35	\$ 291,741,562.58
NUEVO	5.03	Contravientos D=5/8"	ML	243.34	\$ 63,682.91	\$ 15,496,599.32
NUEVO	5.04	Platina de anclaje para columna metálica incluye pernos y pintura	UND	10.00	\$ 654,968.59	\$ 6,549,685.90
7.00	6.00	CUBIERTA				
7.16	6.01	Cubierta termo acústica Ondulada - Tipo Ajover o similar	M2	981.42	\$ 70,131.49	\$ 68,828,446.92
8.00	7.00	MAMPOSTERÍA				
8.03	7.01	Muro en ladrillo estructural portante celda circular - Tipo Santafé o similar	M2	85.02	\$ 158,938.89	\$ 13,512,984.43
9.00	8.00	DRENAJES Y DESAGÜES				

"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
Despacho Alcalde
Alcaldía Municipal



Continuación Contrato de Obra No. 223-2022

Base de Datos Guaviare (Resolución 859 de 2020)	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9.14	8.01	Cajas de inspección de 60*60*80cm, concreto de 3000 psi E=10cm	UN	4.00	\$ 471,245.35	\$ 1,884,981.40
10.00	9.00	INSTALACIONES SANITARIAS				
10.06	9.01	Suministro e instalación tubería PVCs 4"	ML	40.00	\$ 36,263.00	\$ 1,450,520.00
10.09	9.02	Bajante aguas lluvia 4"	ML	75.43	\$ 42,803.67	\$ 3,228,680.83
NUEVO	9.03	Tragante cúpula aluminio 4"	UN	6.00	\$ 33,464.17	\$ 200,785.02
12.00	10.00	ELÉCTRICOS				
12.02	10.01	Acometida general bifásica 20m	UN	1.00	\$ 472,624.38	\$ 472,624.38
12.53	10.02	Malla a Tierra	UN	1.00	\$1,573,602.41	\$ 1,573,602.41
12.123	10.03	Salidas + Tomacorriente Corriente Regulada-EMT - 3/4"	UN	10.00	\$ 187,938.69	\$ 1,879,386.90
12.128	10.04	Interruptor Automático 2*20(30-40) A	UN	2.00	\$ 53,039.78	\$ 106,079.56
NUEVO	10.05	Suministro E Instalación De Tablero Tipo Intemperie De Control De Iluminación - 20 A	UN	1.00	\$2,770,371.01	\$ 2,770,371.01
NUEVO	10.06	Salida (tuberia EMT) + Luminaria LED 100W 110-220V, 12000 Lumens	UN	16.00	\$2,915,716.38	\$ 46,651,462.08
NUEVO	10.07	Suministro E Instalación De Terminal Franklin De 2 Metros De Altura , Autosoportada , Dimensiones Mínimas De 16mm" De Diámetro	UN	6.00	\$1,072,181.51	\$ 6,433,089.06
NUEVO	10.08	Suministro E Instalación De Bajante A Tierra Para Terminal Tipo Franklin	UN	6.00	\$ 811,063.04	\$ 4,866,378.24
13.00	11.00	PISOS Y BASES				
13.01	11.01	Base en Recebo compactado para pisos	M3	316.21	\$ 104,999.41	\$ 33,201,863.44
13.15	11.02	Poliuretano para impermeabilizar C.6	M2	790.53	\$ 4,348.37	\$ 3,437,516.94
13.17	11.03	Placa de piso reforzada e=10cm, concreto de 3000 PSI, incluye Malla electrosoldada 6x2.35mx4mm	M2	790.53	\$ 72,542.92	\$ 57,347,354.55
14.00	12.00	CARPINTERÍA METÁLICA				
14.24	12.01	Cerramiento de protección contra impacta h=5.0 (malla eslabonada C.10, tubo cerramiento galvanizado de 3")	M2	153.80	\$ 128,998.72	\$ 19,840,003.14
14.59	12.02	Pórtico multifuncional movable 3 1/2" - 2 1/2", incluye marco integrado arco de futbol sala y estructura para baloncesto movil 3 1/2" - 2 1/2", incluye tablero en acrílico de 10mm, rodachines contapeso, en Acero Galvanizado completa (JUEGO)	UN	1.00	\$6,906,977.06	\$ 6,906,977.06
NUEVO	12.03	Kit de Tubos 3", tensores, soportes, anclajes malla nylon y	UN	1.00	\$2,411,805.74	\$ 2,411,805.74



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
Despacho Alcalde
Alcaldía Municipal



Continuación Contrato de Obra No. 223-2022

Base de Datos Guaviare (Resolución 859 de 2020)	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		pintura en esmalte en la estructura metálica. para voleibol				
NUEVO	12.04	Canal en lámina galvanizada C 18, Desarrollo 160cm, con anticorrosivo	ML	60.92	\$ 340,428.62	\$ 20,738,911.53
15.00	13.00	CARPINTERÍA ALUMINIO				
15.06	13.01	Puerta en aluminio enchapada llena, con basculante, cerradura de seguridad tipo alcoba con pomo o manija marca Yale o similar	M2	15.64	\$ 458,004.23	\$ 7,163,186.16
17.00	14.00	PAÑETES				
17.03	14.01	Pañete liso muros interiores y exteriores mortero 1:4	M2	170.04	\$ 24,784.67	\$ 4,214,385.29
17.08	14.02	Filos y Dilataciones	ML	115.88	\$ 7,565.75	\$ 876,719.11
21.00	15.00	PINTURA				
21.02	15.01	Vinilo Tipo 1 sobre muros 3 manos	M2	170.04	\$ 12,204.67	\$ 2,075,282.09
21.13	15.02	Esmalte sintético para correas en lamina	ML	731.34	\$ 8,074.70	\$ 5,905,351.10
21.15	15.03	Esmalte sintético para cerchas metálicas y columnas	ML	1629.68	\$ 15,424.03	\$ 25,136,233.21
21.28	15.04	Línea de demarcación continua para placas deportivas ancho de 10cm	ML	294.48	\$ 3,795.79	\$ 1,117,784.24
21.33	15.05	Esmalte sintético para canales en lamina	ML	60.92	\$ 11,179.20	\$ 681,036.86
21.34	15.06	Pintura para canchas deportivas - sistema de recubrimiento Acrílico y base epóxica	M2	667.87	\$ 108,743.31	\$ 72,626,394.45
24.00	16.00	LIMPIEZA GENERAL				
24.05	16.01	Aseo General	M2	858.74	\$ 5,510.33	\$ 4,731,940.78
25.00	17.00	ANDENES -SARDINELES Y MOBILIARIO				
25.07	17.01	Sardinel fundido in-situ, 3000 PSI, H=0.40M B=0.2X b=0.15m	ML	113.34	\$ 41,992.52	\$ 4,759,432.22
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE OBRA (A)					\$	1,074,615,729.80
IMPREVISTOS					3%	\$ 32,238,471.89
UTILIDAD					6%	\$ 64,476,943.79
ADMINISTRACIÓN					23%	\$ 247,161,617.85
SUBTOTAL COSTO INDIRECTO A.I.U 32% (B)					\$	343,877,033.53
TOTALES					\$	1,418,492,763.33
VALOR TOTAL OBRA A+B					\$	1,418,492,763.00

Además de lo anterior, el contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **a)** Promover y realizar las actividades de socialización del proyecto, así como el apoyo en la conformación de la veeduría de ejecución del proyecto. **b)** Presentar al Interventor antes del inicio de los trabajos el flujo de inversión del anticipo para su aprobación. **c)** Realizar revisión y de ser necesario realizar ajuste a los diseños entregados por el municipio. **d)** Solicitar al interventor la aprobación por escrito de la compra de los insumos o materiales que se requieran durante la ejecución del contrato. **e)** Utilizar materiales y mano de obra de primera calidad aprobada por la interventoría, al igual que promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. **f)** El contratista deberá dar cumplimiento durante el proceso constructivo a la norma técnica vigente aplicable al presente objeto contractual. **g)** Presentar informes mensuales periódicos. **h)** Presentar a la supervisión protocolos de

"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





Continuación Contrato de Obra No. 223-2022

bioseguridad a implementar durante la ejecución de la obra. **i)** Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para cumplir cabalmente con las obras requeridas, de acuerdo con las condiciones, requerimiento y especificaciones técnicas producto de los estudios y diseños previamente realizados por el contratista y aprobados por el interventor y la supervisión. **j)** Prestar su total colaboración para la mejor realización del conjunto de la obra. **k)** Elaborar la programación definitiva y detallada de obra al momento de suscribir el acta de inicio de actividades y de acuerdo con las necesidades del proyecto, y recomendaciones convenidas con la interventoría y la Supervisión. Los programas serán controlados por la Supervisión en forma periódica y no se podrán modificar, salvo cuando se trate de fuerza mayor o caso fortuito o cuando lo exijan condiciones excepcionales del proyecto no previstas en este pliego de condiciones. En todo caso, el programa será ajustado cuando las necesidades del Municipio así lo requieran y de común acuerdo con el Supervisor de la obra. **l)** Realizar la vigilancia técnica y administrativa de la obra, con el objeto de conseguir la correcta realización de la misma y el cumplimiento de las especificaciones y programas de trabajo, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, siguiendo el organigrama de obra en un todo, de acuerdo con las recomendaciones y exigencias del Supervisor. **m)** Contratar los trabajadores necesarios y suficientes para la correcta ejecución de la obra, de acuerdo con el programa de obra aprobado con el supervisor y retirar aquellos que a juicio del supervisor o del Municipio no se consideren convenientes para la marcha normal de la misma. En el caso en que el contratista no cumpla con los tiempos previstos en dicho programa, el supervisor le podrá exigir por escrito que aumente el número de obreros, turnos, la jornada de trabajo, el equipo, todo ello sin costo adicional para el Municipio. **n)** Mantener el personal necesario en la ejecución de la obra cumpliendo con los protocolos de bioseguridad. **ñ)** Contar en la obra con protocolos de bioseguridad ajustados a la normatividad vigente. **o)** Responder por la calidad de la obra, en todos aquellos casos donde se presenten fallas que sean imputables al contratista o a los materiales utilizados, los cuales no generaran costos adicionales para el contratante. **p)** Conseguir y mantener en la obra todos los equipos que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento; encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados en la obra no es justificación válida para demorar la ejecución de los trabajos. **q)** Retirar de la obra y entregar a la terminación de la misma a quien le ordene el Municipio los residuos, herramientas, sobrantes, y demás materiales, dejando la obra completamente aseada. **r)** Pagar, bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la obra, con base en las normas legales vigentes. **s)** Tomar aquellas medidas que a pesar de no estar estipuladas en el contrato se consideren necesarias para la correcta ejecución de la obra y/o que estén contempladas en el reglamento de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o Ingenieros. **t)** Reconstruir o reparar el trabajo u obra rechazada por defectuosa, bien sea por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en el equipo, repuesto o accesorio. Si se determina el reemplazo de algún equipo, repuesto o accesorio, se deberá reemplazar por uno de iguales o mejores características dentro de los términos que se establezcan en el respectivo contrato. Estas actividades serán ejecutadas a cargo del oferente que resulte adjudicatario y cuando así lo ordene el supervisor y dentro del plazo que para tal efecto éste fije. **u)** Vigilar y custodiar los materiales, herramientas y otros elementos pertenecientes a la obra. **v)** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los procesos de selección y contratación de Consultar con el supervisor y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación al programa general de obra. **w)** Proveer bajo su responsabilidad, con la señalización adecuada sin valor adicional para el Municipio, a toda la obra y a sus elementos, la protección y la vigilancia adecuada durante las veinticuatro (24) horas del día por toda la duración de la obra, con la adecuada señalización sin costo adicional para el contratante. **x)** Suministrar al supervisor todos los informes que éste requiera, sobre cualquier aspecto de la obra. **y)** Mantener en todo momento la obra en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros, causados por los obreros o por el trabajo mismo. **z)** Explicar los planos y especificaciones al personal técnico, a los operarios y subcontratistas. **aa)** Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución de obras como la contratada. **bb)** Devolver, al finalizar el plazo de ejecución del contrato los bienes que le hayan sido entregados por el Municipio. **cc)** Cumplir los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas-ICONTEC, aplicables al proyecto en lo que tiene que ver con el suministro de bienes y equipos y ejecución de la obra



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





Continuación Contrato de Obra No. 223-2022

de construcción. Se aceptará la aplicación de normas equivalentes que estén debidamente reconocidas y que garanticen una calidad igual o mejor para la actividad en que se desea(n) aplicar. **dd)** Retirar del sitio de las obras, con la mayor brevedad, los materiales o elementos defectuosos cuando así lo exija el Supervisor. **ee)** Construir y/o adecuar las obras de carácter provisional necesarias para acceder a la zona del proyecto, así como su mantenimiento. **ff)** Realizar los trabajos que sean necesarios para no interrumpir el servicio y prevenir accidentes en las Vías públicas de acceso al proyecto y en otras vías públicas que se deba utilizar para acceder a las áreas de trabajo. **gg)** Diseñar e implementar el programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente. **hh)** Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **ii)** Preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del Supervisor quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **jj)** Mantener el personal propuesto y las personas naturales o jurídicas especialistas que hayan sido ofrecidos en la propuesta, con el cumplimiento de los requisitos y perfiles exigidos. **kk)** Realizar, sin costo adicional para el Municipio, todas las obras y adecuaciones correspondientes a los ítems contratados como resultado de esta convocatoria y que se requieran para su empalme, suministrando materiales, mano de obra, acoples, ajustes y en general todos los elementos que se necesiten para su correcto funcionamiento, técnico y estético, con miras a que, en su puesta en marcha, funcionen y se comporten satisfactoriamente en todos sus aspectos. **ll)** Presentar los Análisis de Precio Unitarios de las obras complementarias (no presupuestadas), para la aprobación de la Supervisión. **mm)** Presentar a consideración de la Supervisión y del comité del proyecto las obras adicionales, presupuestadas inicialmente, pero en mayores cantidades. Para su realización se requerirá de la autorización escrita de la Supervisión. **nn)** Realizar las obras complementarias (no presupuestadas) que resulten durante el desarrollo de los trabajos de obra previa aprobación escrita del respectivo Análisis de Precio Unitario por parte de la Supervisión y del comité del proyecto. **ññ)** Realizar las obras adicionales (obras presupuestadas inicialmente, pero en mayores cantidades de obra a las convenidas inicialmente) que resulten durante el desarrollo de los trabajos de obra previa aprobación escrita por parte de la Supervisión y del comité del proyecto. **oo)** Disponer en la obra de los espacios necesarios para la llegada de los materiales y equipos, al igual que proveer bajo su responsabilidad, a toda la obra y a sus elementos, de la protección necesaria. Estas actividades no tendrán valor adicional para el Municipio. **pp)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. **qq)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003. **rr)** Presentar informe final de cumplimiento de las actividades pactadas. **ss)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato resultante de esta convocatoria. **tt)** El contratista deberá realizar las obras en el tiempo estimado por la entidad el cual no podrá ser mayor a seis (6) meses. **uu)** El contratista deberá realizar los trámites ambientales y forestales a que haya lugar ante la autoridad ambiental competente. **vv)** Informar por escrito y por lo menos con ocho (8) días antes la fecha de entrega y recibo de la finalización de la obra (s) al supervisor del contrato. **ww)** Al final del proceso constructivo y previo al recibo final de obra, el Contratista de obra deberá entregar tres copias de juego de planos RECORD, las cuales deben venir debidamente aprobados y firmados por el contratista, interventoría y municipio, actualización de licencias, aprobación de descargas de aguas servidas de ser necesario (corporación ambiental de la región), certificados de conexiones definitivas de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, gas), balance final, con las memorias de cálculo definitivas (mapeo), acta de recibo de la interventoría de obra, manuales de uso y buen funcionamiento, registro fotográfico del desarrollo de la obra, video de capacitación de manejo de equipos. **xx)** Entregar la (s) obra (s) libre de escombros, desechos, sucia, etc. Es decir, debe entregarse totalmente aseada. **yy)** Instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía. **zz)** Instalar una placa informativa, con el diseño suministrado por MINDEPORTE, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través del MINDEPORTE. **aaa)** Informar expresamente al personal vinculado e interesados que no existe vínculo laboral ni contractual alguno entre el contratista de obra, ni el personal a cargo del mismo, y MINDEPORTE. **bbb)** Entregar al interventor del contrato de



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





Continuación Contrato de Obra No. 223-2022

obra, contratado o designado por MINDEPORTE, toda la información técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica que este requiera para el debido desarrollo de su labor, permitir su ingreso y permanencia en el (los) predio(s) en que se desarrollara el proyecto y prestar toda la colaboración requerida por el interventor y por el supervisor del convenio por parte de MINDEPORTE. **ccc)** Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencia el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aprobado por el interventor, el cual deberá ser entregado a la supervisión cuando se requiera. **ddd)** Realizar el proceso de entrega de las redes de servicios públicos domiciliarios a las empresas de servicios públicos competentes, garantizando que la obra sea funcional. **eee)** Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES:** Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, se encuentran en Anexo 38 del pliego de condiciones definitivo que comprende las actividades que integran el objeto del presente documento de especificaciones técnicas, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Las actividades descritas tendrán ejecución en la ZONA DE EQUIPAMIENTO RESGUARDO INDÍGENA PANURE, zona Urbana del Municipio San José del Guaviare. **CLÁUSULA CUARTA. PRECIO UNITARIO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Alcaldía a ejecutar las obras objeto del contrato a precio unitario que se establece en el presente contrato. El valor final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción del municipio de San José del Guaviare, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado). Cada precio unitario estará dado en precios corrientes y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluyen entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del CONTRATISTA, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización de software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1,418,492,763)**. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que el precio global determinado en esta cláusula, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto El Municipio, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Dentro del plazo se incluye un Tiempo de quince (15) días para que según sea el caso y requerimiento particular de la obra se haga la revisión y/o ajuste a diseños base, Ítem que incluye la realización de ensayos de suelos y materiales, el replanteo de las obras y la confirmación de la ubicación e implantación de las estructuras objeto del presente proyecto. En todo caso la iniciación de las obras y trabajos no estarán supeditadas a la entrega del anticipo. **Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ** el término de tiempo determinado para evaluar por parte de El Municipio la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el interventor de la obra. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Proyecto No. 2021950010053 denominado **"CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL RESGUARDO INDÍGENA PANURE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE"**, y los Rubros Presupuestales No.



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





Continuación Contrato de Obra No. 223-2022

23202020050105, denominado DEPORTE Y RECREACIÓN CON OPORTUNIDAD Y PROGRESO PARA TODOS Fuente Convenio COID 1285. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal cancelara mediante el siguiente plan de pagos: **a)** Un primer pago a manera de anticipo por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, se realizará el pago una vez sea perfeccionado, legalizado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista, suscrita el acta de inicio, suscrito el plan de inversión del anticipo avalado por el interventor. **b)** Mediante actas parciales según ejecución de la obra hasta el 90% del valor pactado, previa certificación expedida por el Interventor, informe de interventoría con su debido registro fotográfico soportado, acta parcial de obra y presentación de bitácora. Amortizando el anticipo otorgado. **c)** Y el restante diez por ciento (10%), cuando la ejecución de la obra se encuentre completamente terminada, con certificación expedida por el interventor, con el informe de interventoría soportado con los respectivos registros fotográficos de la culminación de la obra, acta final avalada por la Interventoría, suscripción de acta de recibo final de obra, liquidación del contrato debidamente firmado por las partes, actualización de las pólizas, y el pago actualizado de los correspondientes aportes parafiscales junto con los aportes de F.I.C y de salud. **NOTA (1): Los pagos estarán sujetos al programa anual Mensualizado de caja PAC, sin generar intereses.** Cada pago deberá acompañarse de la certificación de encontrarse al día en sus respectivos aportes de seguridad social y parafiscal. **NOTA (2):** Para el otorgamiento de los recursos correspondientes al anticipo del contrato, se deberá constituir Contrato de Fiducia Mercantil de Administración por parte del contratista con una entidad FIDUCIARIA con reconocimiento a nivel Nacional. Las respectivas ACTAS PARCIALES DE OBRA, deben estar aprobadas por el INTERVENTOR, con el visto bueno del SUPERVISOR designado, se tramitarán previa presentación de la documentación requerida para el proceso de liquidación de las mismas. **FACTO DE ANTICIPO:** La administración estima conveniente el otorgamiento de aportes para la ejecución del proceso contractual, con el propósito de garantizar el equilibrio económico durante su ejecución, lo anterior teniendo el monto y plazo de ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: AJUSTES:** El presente contrato no será sujeto de ajustes. A no ser que expresamente la Alcaldía así lo indique en los datos del contrato. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula octava de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de *items* de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA,** no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de El Municipio y concepto previo del interventor. Si **EL CONTRATISTA,** permite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





Continuación Contrato de Obra No. 223-2022

los daños que cause a El Municipio, o a terceros en razón de su infracción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por El Municipio, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de El Municipio una orden diferente. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** no podrá cambiar o retirar la maquinaria utilizada para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del interventor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de El Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio por esta causa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INTERVENTORÍA:** La interventoría del contrato de obra, será contratada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y actividades generales y de orden técnico, jurídico, financiero y contable. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", Esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PLAN DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía que incluya como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (NIT 800.103.180-2)** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE (NIT:899.999.306-8)**, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** en una cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras por parte de la ENTIDAD EJECUTORA. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor entregado como anticipo por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de contrato. **NOTA (1):** Estas garantías se remitirán a MINDEPORTE, para su aprobación por parte del Grupo de Contratación, el cual podrá solicitar modificaciones a las mismas. En todo caso, la ENTIDAD EJECUTORA será responsable de que se mantengan vigentes por los tiempos y valores indicados. **NOTA (2):** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A**



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
Despacho Alcalde
Alcaldía Municipal



Continuación Contrato de Obra No. 223-2022

UNA E.P.S., A RIESGOS PROFESIONALES Y AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES: De conformidad con lo establecido en la Leyes 100 de 1993, 190 de 1995 y 789 de 2002, y el Decreto 1703 de 2002, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado a una Entidad Promotora de Salud E.P.S., una Administradora de Riesgos Profesionales y a un Fondo de Pensiones al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas. EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a El Municipio, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con establecido en el presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a El Municipio por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que

"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





Continuación Contrato de Obra No. 223-2022

llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y la Ley 104 de 1993, artículo 83, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios previos. **2)** Disponibilidad presupuestal. **3)** Proyecto de pliegos **4)** Resolución de Apertura **5)** Pliegos definitivos. **6)** Adendas. **7)** La propuesta de EL CONTRATISTA; **8)** Acta de evaluación **9)** La resolución de adjudicación. **10)** Y todas las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1)** Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **2)** La existencia del Registro Presupuestal correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 modificado por el artículo 1o. del Decreto 2676 de 1999 y la Ley Orgánica del Presupuesto. **3)** Igualmente lo expuesto en la Ley 828 de 2003, parágrafo 2: Será obligación del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de San José del Guaviare contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. LA INDEMNIDAD no comprende las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho que puedan presentar los ciudadanos frente a los actos administrativos que surjan de los proyectos de resolución elaborados durante la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.

RAMÓN GUEVARA GÓMEZ
Alcalde Municipal

EDILSON ARBEY DÍAZ LÓPEZ
C.C. N°1.120.570.429 De San José Del Guaviare
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVO PANURE 2022
NIT: 901.584.007-5
Contratista

MAYRA ANDREA HERNÁNDEZ SEGURA
Vo.Bo. Secretaria Jurídica

Autorizó: Ramón Guevara Gómez/Alcalde Municipal
Revisó: Mayra Andrea Hernández Segura/Secretaria Jurídica
Víctor Manuel Echavarría Vargas /Secretario de Obras Públicas Municipal
Marly Contreras Rodríguez/Profesional Secretaria Jurídica
Digitó: María Elvira Tovar cortes/secretaría ejecutiva secretaria Jurídica



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co

